



Resolución Directoral

N° 043-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 21 de mayo de 2020

VISTOS:

El Informe N° 125-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de la Unidad de Asesoría Legal; el Memorándum N° 696-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, de la Unidad de Administración, el Informe Técnico N° 012-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3, el Informe N° 003-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3/RASL, de la Coordinación del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Informe N° 0184-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios, el Informe Técnico N° 007-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-hmeza de la Coordinación del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo del PNSU-MVCS, y;

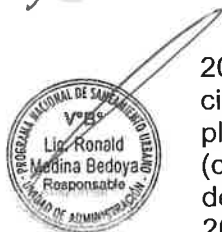
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se crea el Programa "Agua para Todos", bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento;

Que, a través de la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano – el PNSU, y se delimita su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020 en el diario oficial "El Peruano", se declara el estado de emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el mismo que fue prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril de 2020, con la finalidad de continuar con la ejecución de acciones y medidas de excepción, inmediatas y necesarias;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1280, concordado con la Cuarta Disposición Complementaria Final de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, a través de sus programas, según el ámbito de intervención, para atender emergencias como consecuencia de desastres naturales o situaciones en las que se afecte en forma significativa los servicios de saneamiento;



Que, en el Informe N°184-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 de fecha 16 de abril de 2020, la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios remite el Informe Técnico N° 07-2020/VIVIENDA/VMCS/ PNSU/UMPS-hmeza y la nueva versión de los términos de referencia debidamente aprobados, considerando sólo dos (02) camiones cisternas para la contratación del "Servicio de Alquiler de Camiones Cisterna para el Abastecimiento de Agua Potable a las Familias de Zonas Urbanas Vulnerables en la Provincia del Santa, Departamento de Ancash ante la Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19";

Que, debido a la obligación de la Entidad de realizar las contrataciones de manera inmediata para atender en la zona afectada, los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales del régimen de la Ley de Contrataciones del Estado, la Unidad de Administración emitió la Carta Orden N° 316-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, notificada el 20 de abril de 2020 a la empresa de Transporte Olimpus E.I.R.L., para el "Servicio de Alquiler de Camiones Cisterna para el Abastecimiento de Agua Potable a las Familias de Zonas Urbanas Vulnerables en la Provincia del Santa, Departamento de Ancash ante la Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19", por un monto total de S/ 76 000,00 (Setenta y seis mil con 00/100 Soles), contando con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 879-2020, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, en el Memorandum N° 696-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, recibido por la Unidad de Asesoría Legal el 18 de mayo de 2020, la Unidad de Administración da conformidad y traslada el Informe Técnico N° 012-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3, de la Coordinación del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, quien recomienda aprobar –en vías de regularización- la Contratación Directa por causal de "Situación de Emergencia", para el "Servicio de Alquiler de Camiones Cisterna para el Abastecimiento de Agua Potable a las Familias de Zonas Urbanas Vulnerables en la Provincia del Santa, Departamento de Ancash ante la Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19", por lo que es aplicable lo previsto en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y lo dispuesto en el inciso b.1) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de

Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con la finalidad de permitir una pronta e inmediata atención de lo requerido por la Coordinación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo del MVCS de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios. Asimismo, precisa que se ha observado la fase de programación y actos preparatorios de todo proceso de contratación que se rige bajo la normativa de Contrataciones del Estado, es decir, lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, antes mencionado;

Que, la Unidad de Asesoría Legal, en el Informe N° 125-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de fecha 21 de mayo de 2020, emite opinión legal sustentado en el informe técnico emitido por la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios y la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, señalando que resulta necesaria la aprobación, en vía de regularización, de la Contratación Directa para el "Servicio de Alquiler de Camiones Cisterna para el Abastecimiento de Agua Potable a las Familias de Zonas Urbanas Vulnerables en la Provincia del Santa, Departamento de Ancash ante la Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19", con los proveedores señalados por el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial en su Informe Técnico N° 012-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3 y por el plazo de



Resolución Directoral

Ejecución establecido en los términos de referencia, al haberse configurado el supuesto previsto en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, y observado lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde emitir la Resolución Directoral que apruebe la citada contratación directa;

Que, el literal b) del artículo 27 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los supuestos puntuales en los que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor señalando que *"Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud"*;

Que, el numeral 5.4 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 036-2020, denominado "Decreto de Urgencia que establece medidas complementarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria, en la economía nacional y en los hogares vulnerables, así como garantizar la continuidad de los servicios de saneamiento, frente a las consecuencias del Covid-19", dispone que para las contrataciones de bienes y servicios que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de sus programas, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, las empresas prestadoras de servicios de saneamiento y los Gobiernos Regionales y Locales, en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único

Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para asegurar la continuidad de la prestación de los servicios de saneamiento durante la emergencia nacional declarada por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento, por lo que la presente Contratación Directa se encuentra regularizada dentro del plazo correspondiente;

Que, en ese sentido, procede aprobar, en vías de regularización, la Contratación Directa invocando el supuesto de situación de emergencia para el "Servicio de Alquiler de Camiones Cisterna para el Abastecimiento de Agua Potable a las Familias de Zonas Urbanas Vulnerables en la Provincia del Santa, Departamento de Ancash ante la Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19", de acuerdo con las opiniones contenidas en el Informe N° 125-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de la Unidad de Asesoría Legal; el Memorando N° 696-2020/VIVIENDA/ VMCS/PNSU/3.3, de la Unidad de Administración, el Informe Técnico N° 012-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3, el Informe N° 003-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3/RASL, de la Coordinación del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe N° 0184-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/ 4.3 de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios; el Informe Técnico N° 007-





2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-hmeza de la Coordinación del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo del MVCS; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, en vías de regularización, la Contratación Directa por la causal de situación de emergencia para el "Servicio de Alquiler de Camiones Cisterna para el Abastecimiento de Agua Potable a las Familias de Zonas Urbanas Vulnerables en la Provincia del Santa, Departamento de Ancash ante la Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19", contratado con la Empresa de Transporte Olympus E.I.R.L., por un monto total de S/ 76 000,00 (Setenta y seis mil con 00/100 Soles), la misma que cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 879-2020, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme se detalla:

Ítem	Descripción	Proveedor	Monto Total
1	"Servicio de Alquiler de Camiones Cisterna para el Abastecimiento de Agua Potable a las Familias de Zonas Urbanas Vulnerables en la Provincia del Santa, Departamento de Ancash ante la Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19"	Empresa de Transportes Olympus E.I.R.L.	S/ 76 000,00

Artículo 2°.- DISPONER que el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial publique la presente Resolución, así como el informe técnico y legal respectivo que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 3°.- Devolver los antecedentes a la Unidad de Administración, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.


ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento